

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES Y MAESTROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POLICIAL Y FEMINICIDIO.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de febrero del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor**

**INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD
POLICIAL Y FEMINICIDIO**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXVI LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
P R E S E N T E.-

Los suscritos estudiantes de Derecho y profesores y coordinadores académicos del Centro de Estudios Legislativos y Parlamentarios CELyP, de esta querida Universidad al final firmantes, todas y todos mexicanos, mayores de edad, [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]
y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], ante ustedes y con el debido respeto comparezco a exponer:

Que en nuestra calidad ya mencionada, y de conformidad con lo preceptuado en los diversos artículos 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los correlativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Nuevo León, y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León,



‘ comparecemos ejerciendo el derecho de petición e iniciativa ciudadana, a fin de contribuir como ciudadano al mejoramiento de las instituciones jurídicas de nuestro Estado, presentando formalmente ante ese Honorable Congreso del Estado:

**INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD
POLICIAL Y FEMINICIDIO**

Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Universidad y sus estudiantes, siempre hemos estado preocupados por los problemas de México y de Nuevo León. Siempre hemos estado presente en la vida del Estado de Derecho en México, siempre procurando participar en el análisis y propuesta de solución en los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, esencialmente en cuanto a la cultura de la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos. Los temas de la inseguridad y la violencia, así como los aspectos de la corrupción e impunidad, no son la excepción a esos ideales por la búsqueda y logro de la paz y la armonización social.

Hoy nuestro Nuevo León, vive y experimenta una crisis de credibilidad en nuestras instituciones policiales y de justicia penal, no solo en su naturaleza institucional sino en virtud del servicio público ejercido por sus funcionarios y agentes. Muchas veces los ciudadanos, nos habíamos preguntado, ¿Que pasaría en Nuevo León, si existieran instituciones de Seguridad y Justicia, que fueran realmente capaces de combatir la

corrupción y la impunidad? Como ciudadanos nos encantaría sin duda alguna, que en nuestro país, ciertamente existieran instituciones, que trabajaran inteligente e integralmente con una capacidad de honestidad totalmente probada, para poder lograr, - si no erradicar la corrupción e impunidad en el país - tener mejores resultados en su lucha.

Nuestro gran Estado de Nuevo León, desafortunadamente, se ha mantenido en los no muy agradables primeros lugares en materia de corrupción, propiciada por los servidores públicos vinculados al sistema policial y de justicia penal. Por eso, es muy importante empezar a contar para su éxito, teniendo *a las mejores y más capaces mujeres honestas, y a los mejores y más capaces hombres honestos para operar dicho sistema policial*, con el fin de prevenir los delitos, y particularmente el feminicidio.

Así mismo los policías preventivos o de proximidad, tanto de los municipios como de la fuerza civil – con el apoyo de sus jefes y gobernantes - *deben trabajar más en la prevención del delito*, a través del uso de la tecnología, y de la inteligencia y planeación estratégica, para crear nuevos mecanismos que funcionen en materia de investigación para la prevención, para hacer valer el espíritu del artículo 21 constitucional. Incluso, debe exponenciarse la creación de una policía cibernética y telemática especializada en campo de la prevención.

La atención temprana y científica de los factores precursores de la inseguridad, violencia y la delincuencia, es fundamental para lograr la reducción de la incidencia delictiva y generar un auténtico entorno de paz. Actualmente diversas instancias del gobierno estatal y de los municipios realmente no operan programas sistemáticos que busquen atender dicha problemática, particularmente orientados estos programas en

los grupos más vulnerables, como son los jóvenes y menores en conflicto con la ley, *las víctimas de violencia familiar, la violencia a las mujeres*, entre otros más.

En materia de prevención, se requiere poner especial atención al aumento sustancial que se ha visto reflejado en el delito de violencia familiar (y otros muchos delitos más) toda vez que en los últimos cinco años se ha incrementado en un 95 %. Y desde luego la debida atención temprana y eficaz al tema de la prevención en el delito de Narcomenudeo (de alguna manera vinculado al de Violencia Familiar). *Un tema que debe ser tratado por una policía especializada del Estado, en éste caso y en muchos otros delitos contra la integridad de las personas y su libertad sexual, como lo es el feminicidio, la violación, el secuestro, la trata de personas, el tráfico de órganos, la desaparición forzada de personas, etc.*

En razón de ello, debe darse un paso gigantesco para dar vigencia plena a las garantías individuales y los derechos humanos que detenta nuestra carta magna y así potenciar en favor del gobernado, *todo el máximo proteccionismo y seguridad que hoy más que nunca se exige y se debe cumplir eficazmente por nuestras autoridades de seguridad y justicia, especialmente las instituciones policiales en materia de prevención del delito en todo el Estado.*

Toda vez que al desfasarse la inseguridad familiar y otros tipos de inseguridad en las comunidades urbanas y no urbanas, puede generar otras alternativas delictivas para sus miembros, en razón de la desintegración de la familia y el alejamiento de sus miembros hacia otras personas o grupos con ideas negativas o delictivas, porque esa

desintegración familiar muchas veces hacen más vulnerables a sus miembros y genera caldo de cultivo para la delincuencia organizada (y esto ocurren todos los estratos sociales).

Por esto, es muy importante que se adentre ese H. Congreso en el estudio, análisis, revisión y en su caso CONVOCATORIA A DEBATE, (participando los expertos en éste tema, las organizaciones no gubernamentales, los organismos intermedios, los universitarios, los trabajadores, etcétera) de ésta INICIATIVA, esencialmente porque ésta, propone preceptos o normas, *que coadyuvan a una mejor integración para el cumplimiento de una verdadera política estatal de prevención del delito, y no simples programas temporales o de simple ocurrencia*. Según datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, desde 2019, las denuncias por Violencia Familiar han ido al alza en los primeros trimestres. En 2019, fueron 3,339, en 2020, fueron 4,240, y en 2021, fueron 4,336, en hechos descritos utilizando múltiples e imaginables formas de violencia, hasta la muerte (esto sin contar con las CIFRAS NEGRAS).

El problema es recurrente, sistemático y grave, esencialmente en la *omisión de actuación de la primera autoridad de Seguridad de contacto con el ciudadano*, que lo es precisamente la policía “Preventiva o de Proximidad”. Esta, ante quién el ciudadano acude por ser el primer contacto de apoyo o auxilio, y que sin embargo, muchas de las veces el policía preventivo o de proximidad o sus operadores, NO responden de manera inmediata, oportuna y temprana, en el auxilio o llamado de apoyo de los ciudadanos en riesgo o amenaza.

Por ello H. Congreso del Estado, es necesario realizar reformas en materia de responsabilidad penal para que todo servidor público de instituciones policiales en prevención del delito, sean objeto de sanciones penales por omitir, retardar o entorpecer dolosa o negligentemente el cumplir con su función de responsabilidad para prevenir el delito.

Esta reforma sustancial para adicionar con una fracción V, en el artículo 226 Bis, del Código Penal del Estado, hará que el actuar de los policías en prevención del delito y sus operadores, sean más responsables en su conducta, que su desempeño policial sea más eficaz, y que finalmente quien pide apoyo o auxilio por estar en riesgo su seguridad, No sea víctima de delito alguno, ni de violación, secuestro, homicidio o cualquier otro. Como lo es en los casos en donde los policías actúan negligentemente o con dolo, ya que no actúan tempranamente, o lo hacen inadecuadamente o de forma muy discrecional, en los llamados de auxilio del ciudadano. (Ejemplos: La mujer que pidió auxilio en la vía pública al policía, porque alguien la seguía y el policía ignora su llamado, y esta omisión propicia o favorece la violación y muerte de esa mujer; o cuando una mujer pide auxilio al 911, y la policía llega en retardo una hora después, para solo encontrar el cadáver de esa mujer, etc, etc.).

Además deberá reformarse el artículo 226 Bis II, del Código Penal del Estado para incluir el artículo 226 bis, para que se aumenten las sanciones para esta hipótesis.

Por tanto la reforma quedaría de la siguiente manera:

TÍTULO OCTAVO DELITOS CONTRA EL SISTEMA DE JUSTICIA

CAPITULO II REGLAS COMUNES PARA ESTE TITULO Y EL PRECEDENTE

ARTÍCULO 226 BIS. -SE SANCIIONARÁ CON OCHO A VEINTE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS, A LA PERSONA QUE TENGA O HUBIERE TENIDO, EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN POLICIAL, DE PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, Y QUE:

- I.
- II.
- III.

V. OMITA, RETARDE, O ENTORPEZCA DOLOSA O NEGLIGENTEMENTE CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Y QUE ESTAS CONDUCTAS, PROPICIEN O FAVOREZCAN LA COMISIÓN DE DELITOS PREVISTOS EN ÉSTE CÓDIGO.

ARTICULO 226 BIS II.- CUANDO LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 209, 213, 214 BIS, 215, y **226 BIS DEL PRESENTE CÓDIGO, SEAN COMETIDOS POR MIEMBROS DE ALGUNA CORPORACIÓN POLICIACA, LAS PENAS PREVISTAS SERÁN AUMENTADAS HASTA EN UNA MITAD.**

OTRA INICIATIVA de reforma legislativa al Código Penal del Estado, es la relacionada a modificar el artículo 331 Bis 6, para incluir como sujetos de responsabilidad penal en el delito de FEMINICIDIO a los

servidores públicos que tengan a su cargo la responsabilidad de la Prevención del Delito, y que OMITAN, retarden o entorpezcan dolosa o negligentemente cumplir con su responsabilidad en la Prevención del Delito.

Máxime que esta reforma se trata precisamente de que la POLICÍA PREVENTIVA (**Municipal y del Estado**) y sus responsables actúen profesional y eficazmente de manera oportuna, y temprana en el auxilio o apoyo de las mujeres que necesitan o requieren de su asistencia y protección frente a los riesgos representados por mensajes, comentarios o conductas previas que pudieren tener una intención de causarles daño, o hasta su muerte. Por eso también es importante esta reforma legislativa, porque potenciará más rigorosamente el cabal e íntegro cumplimiento del ejercicio policial en la prevención del delito.

Además en éste mismo precepto 331 Bis 6, **se propone modificar** la parte en donde se establece la inhabilitación de cargo de hasta diez años, para que ser eliminada y quedar en su lugar, que el servidor público quede inhabilitado “DE POR VIDA”. Ya que es inadmisible darle nuevamente confianza a quién se le encomendó proteger nuestra vida, y en lugar de esto, *traiciona los ideales, la doctrina y el deber policial.*

Por tanto, la reforma legislativa quedaría de la siguiente manera:

TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS
DELITOS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER

CAPÍTULO PRIMERO
FEMINICIDIO

ARTÍCULO 331 BIS 6.- AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OMITA, RETARDE O ENTORPEZCA DOLOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PROCURACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE CINCO A DIEZ AÑOS Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS, ADEMÁS SERÁ DESTITUIDO E INHABILITADO (DE POR VIDA) DE TRES A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

Señoras y señores legisladores de Nuevo León, este es la oportunidad y el momento histórico que tienen, para aprovechar y lograr una enorme y trascendental transformación de la **JUSTICIA PENAL**, institución jurídica en el Estado, que impactara en *las instituciones de seguridad pública* y por tanto en el **Cambio Verdadero** en materia de **PREVENCIÓN DEL DELITO**. Avancemos con la transformación de Nuevo Leon, innovando y desarrollando acciones que solo nos permitan un mejor nivel de vida para los nuevoleoneses y desde luego, solicitarles apreciadas Diputadas y Diputados que estas propuestas de reforma penal, sean **REPLICADAS A NIVEL NACIONAL**, para hacer más sólido y eficaz el Estado de Derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Congreso del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Se nos tenga como estudiantes de Derecho y Académicos Universitarios por presentando FORMALMENTE esta **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de **Responsabilidad Policial y Feminicidio**. Por lo que en su oportunidad se

[REDACTED]

11:10 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
OFICIALIA MAYOR
D 22 FEB 2022
ESTAMENTO PAR

remita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción II, y 107 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a la Comisión de Seguridad y Justicia.

[REDACTED]

SEGUNDO: De ser necesario se solicita de antemano, se proceda a lanzar una CONVOCATORIA PÚBLICA, en la que se debatan éstas ideas y en su caso se procuren mejores aportaciones a la presente, por las autoridades, organismos ciudadanos y público en general. Desahogados los procedimientos respectivos, se proceda a la **APROBACION Y PUBLICACIÓN** de dichas reformas, en el Periódico Oficial del Estado.

[REDACTED]

Atentamente

MONTERREY, N.L, FEBRERO DE 2022

MTRA. DOMINGA VALDERAS MARTÍNEZ

Coordinadora Académica del CELyP

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Coordinador Académico del CELyP

FIRMAS DE ALUMNOS (OS)